Ajuntament
d'Olesa de Montserrat

CONVENIO REGULADOR DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA UNIÓ EXCURSIONISTA DE CATALUNYA DE OLESA DE MONTSERRAT

Departamento: Cultura
Exp. 2026/002811

REUNIDOS

Por un lado, el Ayuntamiento de Olesa de Montserrat (en adelante, Ayuntamiento), representado por Marc Serradó Mestres, alcalde, asistido por el secretario de la corporación, Bernat Moreno Torroglosa.

Por otro lado, la Unió Excursionista de Catalunya de Olesa de Montserrat (en adelante, entidad), con número CIF G58199811, representada por Felip Carreras Sabatier, con número NIF XXX634XXX, en su cargo de presidente de la entidad.

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

I. El Ayuntamiento de Olesa de Montserrat tiene la voluntad de organizar y promover actividades y servicios en el ámbito cultural para garantizar el mantenimiento y la difusión de la cultura y las tradiciones. Igualmente, el Ayuntamiento tiene el propósito de promover actividades culturales dirigidas a la ciudadanía, apoyando a entidades y servicios de ámbito municipal, y queriendo ser un instrumento estable de ayuda y colaboración.

II. La entidad dispone de instalaciones propias de gran tamaño y las gestiona directamente, asume todos los gastos de mantenimiento, además de contar con el personal técnico, recursos humanos y personal colaborador voluntario para su organización, teniendo capacidad para ejecutar las diversas actividades en óptimas condiciones; por lo que ha solicitado que le sea otorgada una subvención para llevar a cabo el proyecto "Coorganización de actividades culturales y festivas entre el Ayuntamiento de Olesa de Montserrat y la UEC de Olesa".

III. El presupuesto municipal para el 2026 prevé la subvención nominativa a la Unió Excursionista de Catalunya de Olesa de Montserrat.

IV. Es deseo de ambas partes llevar a cabo este convenio para articular una subvención directa prevista nominalmente en el presupuesto municipal para el año 2026.

Por lo tanto, ambas partes, de común acuerdo y reconociendo la plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, que se regirá por los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Objeto del convenio

El objeto de este convenio es otorgar directamente una subvención a la Unión Excursionista de Catalunya de Olesa de Montserrat para la ejecución del proyecto "Coorganización de actividades culturales y festivas entre el Ayuntamiento de Olesa de Montserrat y la UEC de Olesa", que responde a los siguientes objetivos específicos del Plan Estratégico de Subvenciones:

1.- Posibilitar que la entidad pueda hacer las actividades previstas
2.- Facilitar que Olesa sea un referente cultural
3.- Promover las tradiciones culturales de nuestro municipio
4.- Promocionar la cultura de Olesa

Las actividades incluidas son 17:

- Baile Esplai / AVO (10)
- Aplec Sardanas (2)
- Carnaval (pla B por lluvia)
- Sant Jordi (pla B por lluvia)
- Concierto Santa Oliva (pla B por lluvia)
- Cena correfoc Santa Oliva
- Desayuno Encuentro Gegants Fiesta Mayor

SEGUNDO. Compromiso por parte de la entidad

La entidad deberá destinar el importe de la subvención a la ejecución de la actividad/servicio para la que se concede la presente subvención de conformidad con lo que establece el convenio.

Para cada actividad, el Ayuntamiento podrá disponer de la sala el día que se realice. Si alguna de las actividades propuestas exige más ocupación de la que se establece, será necesario que se acuerde con la UEC de Olesa el importe de esta ocupación o que se cuente como otra jornada de ocupación dentro del número que se establece en este convenio.

TERCERO. Compromiso del Ayuntamiento

El Ayuntamiento deberá conceder directamente la subvención nominativa a la entidad identificada prevista en los presupuestos.

El Ayuntamiento manifiesta que conoce las instalaciones objeto del presente acuerdo y considera que son de su total satisfacción y aptas para el ejercicio de las actividades que se tienen que desarrollar.

El equipo técnico y material que dispone la UEC de Olesa es conocido por el Ayuntamiento y le da su conformidad. Si para el desarrollo de las actividades concertadas se tuviera que disponer de otros medios y servicios adicionales, la

contratación y disponibilidad iría a cargo del Ayuntamiento, previo acuerdo con la UEC de Olesa para que su utilización no comprometa la seguridad de las instalaciones de la UEC o de las personas que estén en su interior. También se considerará a parte de este convenio la gestión de la taquilla si se tienen que hacer cargo la UEC de Olesa.

Si es el caso, el Ayuntamiento tiene que proporcionar con antelación suficiente a la UEC de Olesa las necesidades técnicas (*rider*) de cada actividad que se realice.

El Ayuntamiento se compromete a no sobrepasar el aforo máximo establecido, de conformidad con el correspondiente Plan de Autoprotección del edificio, que conoce. No se permitirá en ningún caso la permanencia en puertas y escaleras y de cualquier otra vía de evacuación.

El Ayuntamiento se compromete a cuidar el espacio cedido y a no causar desperfectos en el mobiliario, equipos o cualquier otro medio que la UEC de Olesa haya puesto a su disposición y dejarlos en las mismas condiciones de uso en las que lo recibió. Los desperfectos que se puedan producir en las instalaciones y equipamientos del local y que sean imputables al uso en el transcurso de las actividades que se realicen bajo este convenio, irán a cargo del Ayuntamiento.

CUARTO. Cantidad de la subvención

El Ayuntamiento de Olesa de Montserrat se compromete a conceder directamente una subvención de 7.000,00 € para la realización de las actividades descritas en el objeto del presente convenio, con cargo a la partida 51 334 48953 CULTURA - SUBV. UNIÓ EXCURSIONISTA DE CATALUNYA D'OLESA del presupuesto municipal para el año 2026.

QUINTO. Aceptación de la subvención

Se entenderá aceptada la subvención con la firma de este convenio por parte de la entidad.

SEXTO. Plazo de ejecución

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan dentro del período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026.

SÉPTIMO. Plazo y forma de justificación

1. El período de justificación finalizará el 31 de enero de 2027.

2. Esta justificación será presentada por la entidad junto con la documentación requerida en el modelo normalizado núm. 11 y a través del modelo normalizado núm. 12, facilitado por el Ayuntamiento a las entidades como guía y cubrirá la forma de:

Para subvenciones que NO superen los 10.000 €

Cuenta justificativa simplificada, que contendrá:

1- Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas a los instrumentos reguladores de su concesión, así como de las actividades realizadas y los resultados obtenidos (modelos normalizados 12 y 14).

2- Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 75.2 del RLGS (modelos normalizados 13, tablas 1 y 2)
 a) Se deberá justificar el coste del proyecto
 b) Se deberá indicar el coste total del proyecto
 c) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del proveedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago
 d) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que han financiado la actividad con indicación del importe y su procedencia
 e) Teniendo en cuenta que la subvención concedida permitirá el mantenimiento de la actividad cultural en nuestra localidad, se considera justificado que esta subvención exceda del 50% del coste de la actividad y sea por la totalidad del gasto subvencionado, sin superar, en ningún caso, el coste real de la actividad, cumpliendo el requisito de justificación del artículo 10.2 del OGS.

3- Para la aceptación de las justificaciones será necesario acreditar documentalmente que el gasto haya sido pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

OCTAVO. Forma de pago

1. El pago de la subvención se realizará previa justificación por parte de la entidad beneficiaria.

2. Se prevé el pago anticipado (anticipo) en un 75% en el momento del otorgamiento de la subvención, en cuanto se acredite en el expediente que las entidades no disponen de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada. Para acreditar este extremo será suficiente con la presentación de una declaración responsable en la solicitud de la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado núm. 10.

3. En cualquier caso la solicitud de pago anticipado (anticipo) deberá solicitarse expresamente en el momento de solicitud de la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado núm. 10 (75%) o aquel que de manera específica se diseñe por otras casuísticas.

4. De acuerdo con el artículo 34.5 de la Ley General de Subvenciones, al efectuar cualquier pago, se efectuará previa valoración del cumplimiento por el beneficiario de

las obligaciones tributarias y de la Seguridad social y de que no es deudor por resolución de procedencia de reintegro. No será necesario aportar nueva certificación si la aportada en la solicitud no ha agotado el plazo de seis meses de validez.

En todos los casos, cuando la entidad sea deudora del Ayuntamiento se podrá efectuar la compensación del pago de la subvención con las deudas pendientes.

NOVENO. Obligaciones de la entidad beneficiaria:

La entidad beneficiaria debe cumplir todas las obligaciones contempladas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ordenanza Municipal de subvenciones y las obligaciones que se especifican a continuación:

1. Los/las beneficiarios/as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como también a su justificación, de acuerdo con lo establecido en el presente convenio.

2. Los/las beneficiarios/as deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o acreditar su exención.

3. Los/las beneficiarios/as de una subvención están obligados a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

4. El presupuesto total presentado con la solicitud es vinculante en caso de resultar beneficiario/a, si bien se admitirá la posible compensación de desviaciones entre los diversos gastos que lo integran.

5. Los/las beneficiarios/as deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley estatal 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. La BDNS servirá de medio electrónico para las entidades sin ánimo de lucro con fines exclusivamente de interés social o cultural y con un presupuesto inferior a 50.000,00 €.

6. Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos se deberán conservar por un período no inferior a los 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

7. Será necesario disponer de los seguros preceptivos legalmente establecidas para el objeto de la subvención solicitada, cumplimentando el modelo normalizado núm. 8.

8. La entidad debe estar adaptada a la legislación sobre entidades y debe cumplir con todos los requerimientos legales que le obliguen.

DÉCIMO. Gastos subvencionables

1.- Se consideran gastos subvencionables aquellos que, de manera indudable, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada; sean estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el presente convenio. De ninguna manera, su coste podrá ser superior al valor de mercado. En cualquier caso, es de aplicación para los gastos subvencionables el artículo 28 de la OGS.

2.- La totalidad de las facturas deberán reunir los requisitos de los artículos 6 y 7 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

La factura contendrá los requisitos del artículo 6 del citado Reglamento, los cuales se citan, de forma resumida, a continuación:

a) Número
b) Fecha de expedición
c) Nombre y apellidos, o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como de los destinatarios de las obligaciones
d) Número de Identificación Fiscal
e) Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones
f) Descripción de las operaciones, consignándose los datos necesarios para la determinación de la base imponible
g) El tipo impositivo aplicado
h) La cuota tributaria
i) La fecha en que se ha efectuado las operaciones que se documentan

Será suficiente la presentación de una factura simplificada en importes inferiores a 400,00 € (IVA incluido), las cuales contendrán los requisitos del artículo 7 del Reglamento, que se citan, de forma resumida, a continuación:

a) Número
b) Fecha de expedición
c) La fecha en que se han efectuado las operaciones si es diferente a la fecha de expedición
d) Número de Identificación Fiscal, así como el nombre y apellidos, razón o denominación social completa del obligado a su expedición
e) La identificación del tipo de bienes entregados o servicios prestados
f) El tipo impositivo aplicado y, opcionalmente, también la expresión IVA incluido
g) La contraprestación total

En ningún caso son gastos subvencionables:

a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias
b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales
c) Los gastos de procedimientos judiciales

Los tributos son gastos subvencionables cuando el/la beneficiario/a de la subvención los abona de forma efectiva. En ningún caso, se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

El/la beneficiario/a debe imputar los costes indirectos a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda, de acuerdo con los principios y las normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida que estos costes correspondan al período en el que, efectivamente, se lleva a cabo la actividad. Los costes indirectos no podrán superar, en ningún caso, el 50% de la subvención otorgada.

Dado que la prestación se realiza de manera directa por la entidad, se considerarán subvencionables y como gastos directos el agua, la luz, la limpieza, la calefacción, los recursos humanos y el resto de costes que sean necesarios para poner el equipamiento a disposición del Ayuntamiento para llevar a cabo las actividades previstas.

UNDÉCIMO. Deficiencias en la justificación

En caso que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará a los/las beneficiarios/as la necesidad de solucionar las deficiencias detectadas en un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia que, de no hacerlo, se procederá a la revocación o la reducción de la ayuda según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.

DUODÉCIMO. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución

Con posterioridad al acuerdo de concesión y antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado, se podrá modificar, de oficio o previa solicitud del/de la beneficiario/a, el importe a la baja de la justificación y otras obligaciones, cuando no se perjudiquen los intereses de terceros y se dé alguno de los supuestos siguientes:

a) Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.

b) Cuando el/la beneficiario/a haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado que, sumados a los del Ayuntamiento, superen el coste total del proyecto o actividad subvencionada.

c) Cuando el/la beneficiario/a no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe de los gastos subvencionables previstos en este convenio.

DECIMOTERCERO. Compatibilidad con otras subvenciones

De conformidad con lo dispuesto en el pacto 7 (punto 2.e) del presente convenio (pago de la totalidad de los gastos subvencionables [100%]), la subvención concedida será incompatible con otras subvenciones que financien los mismos gastos subvencionables.

Los/las beneficiario/as tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

DECIMOCUARTO. Publicidad de las subvenciones concedidas

La subvención otorgada, al amparo de este convenio, será objeto de publicidad, con indicación de la aplicación presupuestaria, el/la beneficiario/a, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención, conforme se vaya publicando en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, a través de su remisión a la BDNS, y en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Olesa de Montserrat.

DECIMOQUINTO. Medidas de difusión de la financiación pública

La entidad tendrá que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

DECIMOSEXTO. Causas de reintegro

1.- Cuando, a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de ésta sea inferior al importe pagado, el/la perceptor/a estará obligado a reintegrar el exceso.

2.- Así mismo, también estará obligado a reintegrar la subvención el/la beneficiario/a que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión; el/la beneficiario/a que haya incumplido, totalmente o parcialmente, el objetivo de la actividad o del proyecto; el/la beneficiario/a que haya incumplido la obligación de justificar en los plazos establecidos; el/la beneficiario/a que oponga resistencia u obstrucción a las actuaciones de

comprobación y de control financiero, y en los otros supuestos previstos en la normativa de la LGS.

3.- Procederá el reintegro por parte de los/de las beneficiarios/as de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, así como también la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

DECIMOSÉPTIMO. Obligados al reintegro

Serán los identificados como beneficiarios/as que hayan recibido subvención.

Responderán solidariamente los miembros de las personas jurídicas y entidades que disfruten de la condición de beneficiarios/as, en conformidad con aquello establecido al artículo 40 LGS y demás concordantes del RLGS.

Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar los administradores de las personas jurídicas que no realicen los actos de su competencia necesarios para el cumplimiento de las obligaciones, los que adoptaran acuerdos que hicieran posibles los incumplimientos o consintieran el de quien de ellos dependan. Así mismo, serán responsables, en todo caso, los administradores de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

DECIMOCTAVO. Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la LGS, en el Título IV del RLGS y al Título IV de la OGS.

DECIMONOVENO. Régimen jurídico supletorio

En todo aquello no previsto en el presente convenio será de aplicación el que establece el Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Olesa de Montserrat aprobada en el Pleno de esta Corporación el 24 de octubre de 2019 y publicada en el BOPB de Barcelona el 31 de enero de 2020, la Ley 38/2003 General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por RD 887/2006.

En prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE